



Municipalidad
Provincial de Huaylas **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2012-MPH-CZ/A**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar; Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2012, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:



CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 señala que es competencia de la Municipalidad: organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece la finalidad de los Gobiernos Locales, que, representando al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el Artículo 80° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, establece las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre ellas las de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos y proveer los servicios de saneamiento rural, entre otros.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento N° 26338, modificado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169° establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales.



- a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en la concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente rector.
- b) Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la Municipalidad.
- c) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.
- d) Promover la información de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.
- e) Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a su disponibilidad presupuestal
- f) Brindar asistencia técnica, supervisión y fiscalizar a las organizaciones comunales de su jurisdicción que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.





Municipalidad Provincial de Huaylas

Que, en el mismo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, en su Artículo 183º, modificado por el D.S. 031-2008- VIVIENDA, en su Artículo 2º incorporan el Artículo 183º-A estableciendo que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que, de conformidad con el inciso 3 del Artículo 9º de la ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen, entre otras, la atribución de: Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, en la jurisdicción del distrito de Caraz, existen sistemas de saneamiento básico administrados por organizaciones comunales de agua potable rural y otras organizaciones comunales que tiene a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, constituidas al amparo de Ley de Fomento y Desarrollo del Sector Saneamiento y la Directiva Aprobada por Resolución de Superintendencia N° 643-99/SUNASS (derogada) las mismas que requieren ser adecuadas y fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, el mejoramiento de las condiciones de salud en la población está vinculado al acceso a servicios de saneamiento y conservación del medio ambiente, haciendo necesario garantizar una adecuada gestión técnica y administrativa en las entidades que tiene a su cargo estos servicios.

Que conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Estando a lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha veinte de febrero del año dos mil doce y en uso de las facultades y competencias otorgadas por la Constitución Política y Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE de interés social y para el desarrollo local, la promoción y apoyo al establecimiento y desarrollo del Sistema Municipal de Gestión de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉASE la Unidad Técnica de Gestión de Servicios de Saneamiento dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, como órgano técnico de línea de la Municipalidad, responsable de supervisar, promover, dar asistencia técnica, monitorear el funcionamiento de las organizaciones responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Técnica de Gestión de Servicios de Saneamiento, creada por el artículo anterior, tiene las siguientes funciones:

- Organizar, ejecutar y controla el funcionamiento de las actividades preventivas y recuperativas del actual sistema de agua potable y alcantarillado orientadas a brindar un servicio optimo;
- Controlar que el suministro de agua potable sea de buena calidad;



Municipalidad Provincial de Huaylas



- c) Establecer mecanismos para la depuración del agua y eliminación de microorganismos infecciosos;
- d) Coordinar los contactos para los controles sanitario adecuados en las vertientes y pozas de captación de agua;
- e) Supervisar, fortalecer y brindar asistencia técnica a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, para el adecuado cumplimiento de estas responsabilidades.
- f) Monitorear la ejecución de labores de operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento a cargo de las JASS y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- g) Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos nuevos de agua y saneamiento para ampliar la cobertura y calidad de los servicios.
- h) Asignar un presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad, para el funcionamiento efectivo de la Unidad Técnica de Gestión de servicios de saneamiento y las visitas de supervisión según el plan de trabajo.
- i) Llevar el registro actualizado de los sistemas de saneamiento de su jurisdicción que contribuyen propiedad de la municipalidad
- j) Resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de prestación de los servicios de saneamiento.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y demás instrumentos de Gestión de la municipalidad, incorporando las funciones de la Unidad Técnica de Gestión de Servicios de Saneamiento como órgano estructurado de línea, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, con las acciones a que se refiere la presente ordenanza.



ARTICULO QUINTO: IMPLEMENTAR un Libro de Registros para inscribir a las Organizaciones Comunales que estén prestando o que vayan a prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para al trámite respectivo que hubiere lugar y entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DE DONDE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil doce.